

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.255

Lunes 22 de Septiembre de 2025

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2700251

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDA
DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIO A LOS
PROYECTOS SELECCIONADOS, QUE SE INDICAN, TODOS DEL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, EN LA
REGIÓN DEL BIOBÍO

(Resolución)

Núm. 3.007 exenta.- Concepción, 5 de septiembre de 2025.

Vistos:

- a) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16°, en relación a la incorporación de familias vulnerables que cuentan con subsidio;
- b) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) El DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- d) La Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- e) La resolución exenta N° 385 (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial;
- f) La resolución exenta N° 1.420 (V. y U.), de fecha 16 de septiembre de 2024, y sus modificaciones, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2024, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- g) La resolución exenta N° 510 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2023, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial;
- h) La resolución exenta N° 1.761 (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2023, y sus modificaciones, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2023, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- i) La resolución exenta N° 378 (V. y U.), de fecha 23 de enero de 2023, donde aprueba convenio para el proyecto del Programa de Integración Social y Territorial, Condominio Quinta Berna de la comuna de Los Ángeles, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- j) La resolución exenta N° 313 (V. y U.), de fecha 19 de enero de 2023, donde aprueba convenio para el proyecto del Programa de Integración Social y Territorial, Condominio Ingeniero Enrique Tirapegui de la comuna de Chiguayante, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- k) La resolución exenta N° 5.337 (V. y U.), de fecha 4 de diciembre de 2024, donde aprueba convenio para el proyecto del Programa de Integración Social y Territorial, Mirador Costanera II de la comuna de Hualpén, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- l) La resolución exenta N° 5.335 (V. y U.), de fecha 4 de diciembre de 2024, donde aprueba convenio para el proyecto del Programa de Integración Social y Territorial, Condominio Jardines de San Pedro de la comuna de San Pedro de la Paz, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

CVE 2700251

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

m) La resolución exenta N° 292 (V. y U.), de fecha 19 de enero de 2024, donde aprueba convenio para el proyecto del Programa de Integración Social y Territorial, Central Sur 210 de la comuna de Concepción, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

n) La resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

o) La resolución exenta N° 234 (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2025, que modifica resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, antes singularizada;

p) La circular N° 24, de fecha 30 de junio de 2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023;

q) El oficio electrónico Ord. N° 5986, de fecha 18.08.2025, de la Directora de Serviu Región del Biobío, por medio del cual se solicita realizar llamado de inscripción y selección de familias vulnerables para los proyectos Condominio Quinta Berna de la comuna de Los Ángeles, Ingeniero Enrique Tirapegui II de la comuna de Chiguayante, Central Sur 210 de la comuna de Concepción, Mirador Costanera II de la comuna de Hualpén y Condominio Jardines de San Pedro de la comuna de San Pedro de la Paz, aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

r) El Plan de Emergencia Habitacional que define lineamientos y ejes estratégicos a trabajar en su implementación;

s) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen; el DS N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la resolución N° 36, del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el DS N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1976; el DS N° 19 (V. y U.), de 2022, que designa Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y

Considerando:

1. Que, la Ley N° 21.450, que Aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan “contribuir a la reducción del déficit habitacional”, “recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional” y “mejorar la atención de la ciudadanía”; en ese contexto se espera avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente;

2. Que, el artículo 16° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente los beneficiarios de subsidios o concurrir a las oficinas del Serviu para tales efectos;

3. Que, el resuelvo 2. de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, establece que se autoriza a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a realizar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas;

4. Que, en el oficio electrónico Ord. N° 5986, de fecha 18.08.2025, y las fichas de obras de cada proyecto acompañadas por Serviu, se da cuenta de la disponibilidad de 240 cupos de viviendas destinadas a familias vulnerables en los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, y que los proyectos cumplen con más de un 10% de avance de las obras, en la Región del Biobío, descontando las viviendas destinadas a asignación directa y a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu, conforme a lo establecido en el Resuelvo 5. de la resolución exenta N° 513 precitada, todo lo

anterior verificado por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi, y de lo cual se da cuenta en el memorandum N° 379 de fecha 20.08.2025;

5. Que, por lo expuesto precedentemente, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Llamado, difusión, inscripción y familias objetivo.

Llámase a inscripción de familias vulnerables indicadas en el artículo 2°, letra c), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, o a familias beneficiarias de los subsidios DS N° 49/2011, modalidad individual y DS N° 1/2011, Tramo 1 (ex Título I tramo 1), sin aplicar, para la asignación de cupos de vivienda a los proyectos seleccionados en los Llamados Nacionales años 2023 y 2024, del Programa de Integración Social y Territorial, a partir del día 22 de septiembre de 2025, hasta las 15:00 horas del día 3 de octubre de 2025, período en que las familias podrán informarse respecto a la oferta existente, para posteriormente ingresar sus datos directamente a través de la plataforma de inscripción dispuesta para tales efectos o el Serviú procederá a la inscripción e ingreso a la plataforma respectiva.

La información de los proyectos del Llamado y sus características estarán disponibles a través de las páginas web y redes sociales del Serviú y la Seremi, y en los canales de atención presencial del Serviú, a partir de la tramitación de la presente resolución de este Llamado

A continuación, se indican los proyectos que son parte de este Llamado:

Grupo 1 Provincia de Biobío:

Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Tipología de vivienda (casas, casas 2 pisos, dpto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° de cupos de viviendas disponibles para llamado especial
172190	LOS ÁNGELES	CONDominio QUINTA BERNA	INMOBILIARIA Y CONST. ECOMAC SUR 4 SpA	DEPARTAMENTOS	299	64
Total de cupos de viviendas disponibles para llamado especial Provincia de Biobío						64

Grupo 2 Provincia de Concepción:

Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Tipología de vivienda (casas, casas 2 pisos, Dpto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° de cupos de viviendas disponibles para llamado especial
172285	CHIGUAYANTE	INGENIERO ENRIQUE TIRAPEGUI II	CONAVICOOP VIII REGIÓN	DEPARTAMENTOS	180	40
177360	CONCEPCIÓN	CENTRAL SUR 210	INMOBILIARIA CONTIGO 4 SpA	DEPARTAMENTOS	299	64
184901	HUALPÉN	MIRADOR COSTANERA II	INMOBILIARIA FAMILAR S.A. VIII REGIÓN	DEPARTAMENTOS	118	26
185507	SAN PEDRO DE LA PAZ	CONDominio JARDINES DE SAN PEDRO	INMOBILIARIA DESARROLLADORA OCHO SpA	CASAS	215	46
Total de cupos de viviendas disponibles para llamado especial Provincia de Concepción						176
Total de cupos de viviendas disponibles para llamado especial Región del Biobío (Grupo 1 + Grupo 2)						240

*El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye el 10% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviú, conforme a lo establecido en el Resuelvo 5. de la resolución rxenta N° 513 precitada y su modificación contenida en la resolución exenta N° 234 (V. y U.), de 2025.

Como parte integrante de esta resolución se adjuntan las Fichas Técnicas con todas las características del proyecto y sus viviendas, lo cual debe ser de conocimiento de las familias para tomar una decisión informada.

Podrán participar de este proceso familias beneficiarias con subsidio en esta región, o que hayan indicado esta región como preferencia de postulación al Llamado en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente, o familias que hayan realizado su cambio a la Región del Biobío con anterioridad a la fecha de este Llamado y cuyo subsidio se encuentre vigente. En el caso del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, será considerado hasta 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio.

Establécese que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as de los Programas DS N° 49, modalidad Individual, y DS N° 1, tramo 1, no podrá superar el 60% de cada uno; dicho porcentaje podrá excederse en uno de ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro Programa o que no exista interés por parte de beneficiarios/as en ese mismo subsidio.

2. Ahorro.

El ahorro exigido corresponderá al acreditado al momento de la postulación al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, el que será destinado en su totalidad al financiamiento de la vivienda, según lo establecido en el artículo 3° letra a) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

3. Factores de priorización de las familias.

Los factores de priorización, para definir la nómina de prelación que permitirá asignar los cupos, serán los siguientes:

Factor de priorización en base a su subsidio obtenido	Puntaje	% de ponderación
Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	0,5 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos.	30%
Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas D.S. N° 49, modalidad individual y D.S. N° 1, tramo 1.	5 puntos por cada postulación hábil.	20%
Residencia en la comuna del proyecto.	20 puntos	20%
Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (1) (2)	20%
Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos	10%

(1) No se otorgará este puntaje en caso de que la beneficiaria haya incorporado a su conviviente en el formulario Declaración de Núcleo o en el instrumento de caracterización socioeconómica, según lo indicado en el artículo 65 del DS N° 1 o en el artículo 24 del DS N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, según corresponda.

(2) Para los factores de puntaje del ítem 4. y 5. se considera 20 puntos en total a la familia beneficiaria por cumplir la condición y no por la cantidad de integrantes del núcleo.

4. En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la tabla de factores de priorización precitada. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2 y así sucesivamente hasta llegar al punto 5, a partir de lo cual se dirimirá por sorteo.

5. Las viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociadas a movilidad reducida, serán asignadas por orden de prelación de la nómina, la que identificará a aquellas familias que registren discapacidad inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, a partir de lo cual el Serviu deberá verificar que la discapacidad corresponda a movilidad reducida.

6. En caso que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la lista de prelación.

7. Inscripción al Llamado.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispondrá de una plataforma de inscripción para que las familias interesadas, beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. de esta resolución, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda destinada a familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N°19 (V. y U.), de 2016.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Registro Civil. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web del SERVIU y SEREMI de esta Región.

A continuación se entrega el link de acceso a la plataforma antes mencionada:

<http://inscripcionproyectosds19.minvu.cl/Login/login>

Las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del SERVIU de esta Región, ubicado en calle Arturo Prat N° 575, comuna de Concepción, para que se les apoye en este proceso.

Las familias interesadas podrán participar de un solo Llamado a la vez, por lo tanto, para inscribirse en un nuevo Llamado, en caso de no obtener un cupo de vivienda, deberá encontrarse cerrado este proceso.

8. Prelación de familias y ratificación de la inscripción.

Una vez concluido el período de inscripción establecido en el Resuelvo 1° de la presente resolución, se dispondrá una nómina con las familias inscritas, en orden de prelación, de acuerdo con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según Programa de origen, en base a lo indicado en el último párrafo del Resuelvo 1. de esta resolución. Esta nómina será sancionada mediante resolución del SEREMI de esta Región y será publicada en la página web del SERVIU y de esta Seremi, indicando el RUN y puntaje de cada beneficiario.

Con esta nómina, el SERVIU procederá a contactar a las personas inscritas, respetando el orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la plataforma (correo electrónico, número de teléfono, etc.) para que acudan al SERVIU a escoger entre las ofertas que contempla el Llamado y ratificar su inscripción al proyecto o, en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el/la funcionario/a del SERVIU deberá proceder con la inscripción de la persona en el módulo de Reserva de vivienda del sistema informático Rukan, entregando un comprobante de inscripción a la familia beneficiaria. Este procedimiento se realizará hasta completar el total de cupos disponibles para familias vulnerables en cada proyecto considerado en este Llamado.

Las personas inscritas que no puedan acudir al SERVIU a ratificar su inscripción, podrán otorgar un poder simple a un familiar directo (padre, madre, cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, o integrantes acreditados en su núcleo familiar de postulación) para que asista en su representación. La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el SERVIU se entenderá que desiste de su cupo.

Las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema informático, deberán firmar un “Comprobante de aceptación o rechazo de cupo” entregado por el SERVIU, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder del SERVIU; también se entregará en el mismo acto, el “Comprobante de Reserva de Vivienda” que emite el sistema Rukan.

Las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una vivienda en alguno de los proyectos dispuestos en el presente Llamado, podrán seguir participando en los próximos Llamados a realizar por esta Seremi. Sin embargo, sólo podrán participar de un Llamado en forma simultánea.

9. Publicación de Resultados.

Una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema informático, completando los cupos de viviendas disponibles en los proyectos contemplados en este Llamado, esta Seremi emitirá la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines (página web SERVIU y Seremi) y estará disponible para la(s) Entidad(es) Desarrolladora(s) respectiva(s).

10. Participación en Plan de Integración Social.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 3 letra c) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, las familias que se incorporen a los proyectos deberán participar de las actividades del Plan de Integración

Social, el cual tiene por objetivo apoyar a las familias en el proceso de instalación en sus viviendas, a favorecer su integración en el nuevo barrio y a fortalecer la cohesión social. Por ello, posterior a la incorporación de las familias al proyecto, la Entidad Desarrolladora deberá contactarlas, explicarles en qué consiste el Plan de Integración Social, e informarles la fecha tentativa en que empezarán a ejecutar las actividades.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Claudia Toledo Alarcón, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

